

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el Municipio de Tuxpan, Veracruz, representado por el Lic. Raúl Alberto Ruiz Díaz y el Lic. Javier Benítez Ponce, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y Síndico Único y Representante Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL MUNICIPIO"** y por la otra la persona física C. Gastón Alejandro Álvarez Camacho, a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR"**, contrato que se sujetará a las siguientes; Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

ÚNICO. - Que el presente contrato tiene como finalidad prestar los servicios profesionales para **"EL PLAN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUALES TUXPAN 2017"**, considerado dentro del presupuesto 2017, aprobado por el H. Cabildo Municipal.

DECLARACIONES

DECLARA EL MUNICIPIO:

I.1.- Es una persona moral de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 71 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los numerales 1,2,9, 35 Fracción XXIV, 36 Fracción VI y 37 Fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

I.2.- El Lic. Raúl Alberto Ruiz Díaz, y el Lic. Javier Benítez Ponce acreditan su personalidad y facultades como Presidente Municipal Constitucional y Síndico Único y Representante Legal, respectivamente, del Municipio de Tuxpan, conforme Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, publicado en la Gaceta Oficial del Estado No. Extraordinario 006 del día 3 de enero de 2014, para el período constitucional 2014-2017.

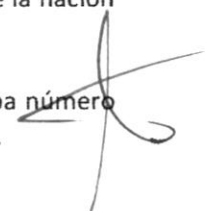
II.3.- Que su domicilio para oír y recibir notificaciones, está ubicado en el Palacio Municipal, cito en Av. Juárez número 20, Centro, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz.

DECLARA EL PRESTADOR:

II.1.- Ser una persona física con actividad empresarial, legalmente constituida, lo que se acredita mediante su Registro Federal de Contribuyente bajo la clave AACG870524E10.

II.2.- Ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose mexicano por cuanto a este contrato y demás obligaciones que del mismo emanen, no invocando la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado del presente contrato.

II.3.- Que para todos sus efectos y fines legales, tiene su domicilio fiscal en: Avenida La Turba número 331, Depto. 101, Colonia Del Mar, C.P. 13270, Delegación Tláhuac, en México Distrito Federal.



II.4.- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a prestar los servicios profesionales para "EL PLAN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUALES TUXPAN 2017", objeto de este contrato, sabedor de los alcances y responsabilidades que del mismo se derivan.

II.5.- Que con anterioridad a la firma del presente contrato, recibió de parte de "El Municipio" la invitación a formalizar los servicios profesionales objeto de este contrato, indicando la descripción, cantidad, unidad de medida, la ubicación del lugar en el cual han de realizarse la entrega de los servicios, precios y la totalidad de los aspectos técnicos correspondientes para su desarrollo.

II.6.- Bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales, no adeudando cantidad alguna para con este municipio, ni con el Estado de Veracruz, ni con la federación, no estando en algunos de los supuestos que le impidan participar o formar parte del padrón de proveedores municipales, en el cual que se encuentra inscrito, exhibiendo en este acto los siguientes registros:

a).- Registro Federal de Contribuyentes: AACG870524E10.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "El Municipio", considerando lo declarado anteriormente, conviene con "El Prestador", que la prestación de sus servicios no serán subordinados.

SEGUNDA.- Objeto del Contrato: - "El Municipio" encomienda a "El prestador", y este a su vez se obliga a prestar los servicios profesionales para "EL PLAN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUALES TUXPAN 2017"; lo anterior, que será cumplido en tiempo y forma, en la fecha en que "El Municipio" determine para la realización de dicho evento, mismo que deberá llevarse a cabo en el presente año.

TERCERA.- Monto del Contrato: "El prestador" cobrará como contraprestación con motivo del presente contrato a "El Municipio", de manera mensual, un monto de \$97,000.00 (Noventa y siete mil pesos 00/100), más el Impuesto al Valor Agregado.

Cada uno de los pagos se realizará previa entrega a "El Municipio", por parte de "El Prestador", del recibo fiscal correspondiente, el cual deberá apegarse a los requisitos exigidos por el Código Fiscal de la Federación en términos del artículo 29 y 29 "A" del señalado Código, presentándose para su revisión, en el domicilio de "El Municipio".

En caso de que "El Prestador" no realice la entrega de los documentos y soportes mencionados en el párrafo anterior, no obligará a "El Municipio" a realizar el pago correspondiente, menos aún a su reclamo posterior y, en consecuencia, no se incurrirá en incumplimiento alguno de su parte.

CUARTA.- Responsabilidad de "El Prestador". - "El Prestador" Será el único responsable del pago de las prestaciones laborales o de cualquier naturaleza (IMSS, AFORE, INFONAVIT, AGUINALDO, VACACIONES ETC.) que se deriven entre "El Prestador" y el PERSONAL CONTRATADO POR EL MISMO, por lo que se deslinda de cualquier responsabilidad a "El Municipio" Respecto del personal contratado por "El Prestador".

En caso que exista demanda laboral por parte de personal contratado por "El Prestador" en contra de "El Municipio", "El Prestador" se responsabilizará y asumirá los gastos legales por la defensa y cubrirá

los gastos de las sanciones que se impongan por las autoridades competentes a favor del demandante, ya sea restituyendo las prestaciones que por este concepto se den hasta el finiquito de las rescisiones.

QUINTA.- Plazo de Ejecución y/o Vigencia.- La duración del presente contrato será por un periodo de ejecución a partir de la firma del presente documento y hasta el 15 de diciembre de 2017, "EL PLAN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUALES TUXPAN 2017"; objeto del presente instrumento, los cuales se efectuarán de conformidad con la legislación al caso aplicable.

El plazo señalado podrá modificarse de conformidad por ambas partes, según convenga previo acuerdo por escrito con al menos 30 días de anticipación.

Así mismo, "El Municipio" podrá dar por terminado el presente convenio, sin pena convencional alguna, previa notificación por escrito a "El prestador" con al menos 15 días de anticipación vía escrito.

SEXTA.- Alcance de los Servicios.- Los alcances de los servicios que realizará "El prestador" serán en los términos y condiciones (descripción, cantidad, unidad de medida, la ubicación del lugar en el cual han de realizarse la entrega de los servicios, precios y la totalidad de los aspectos técnicos correspondientes para su desarrollo) que han quedado establecido entre las partes.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan que "El prestador" no podrá acceder, traspasar o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin la previa autorización por escrito de "El Municipio".

OCTAVA.- Forma de Pago.- "El Municipio" y "El prestador" convienen en que el servicio objeto del presente contrato, se pague con base a la realización del "EL PLAN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUALES TUXPAN 2017" y a la entrega de los soportes y/o material que resulte del mismo, así como del recibo fiscal correspondiente por parte de "El prestador"; derivado de lo anterior "El Municipio" expedirá cheque nominativo a favor del ciudadano GASTÓN ALEJANDRO ALVAREZ CAMACHO, para cuya entrega del citado documento, deberá identificarse plenamente y a satisfacción de "El Municipio".

Cuando por motivos inherentes a "El prestador", el recibo fiscal no haya sido presentado en tiempo y forma, o en su caso no fueren aceptadas por incorrección en su llenado o discrepancias sobre conceptos o requisitos establecidos en la legislación fiscal federal o afín, dicho monto o cantidad no será pagado hasta la corrección del citado documento.

NOVENA.- "El Prestador" se obliga a que, si durante la realización de los trabajos relativos al objeto de este contrato incurra en mora o no preste los servicios conforme a lo pactado, "El Municipio" podrá requerirle por escrito a "El Prestador" para que subsane las deficiencias en un plazo de 3 días hábiles máximo, a partir de la fecha en que reciba la notificación para su cumplimiento, en caso de que "El Prestador" no de cumplimiento a lo solicitado, "El Municipio" podrá dar por rescindido el presente contrato, sin pena convencional alguna.

DÉCIMA.- "El Municipio" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito cuando menos con 15 días naturales de anticipación a "El Prestador" en los siguientes casos:

a).- El incumplimiento de "El Prestador" de los servicios objeto de este contrato.

b) Si "El Prestador" no ejecuta los trabajos de acuerdo a los datos y especificaciones convenidas por las partes, o no realice o se retrase en la entrega acordada.

c)- Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos y/o si no les da la debida atención por medio de personal competente.

d)- Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin consentimiento por escrito de "El Municipio".

e)- Si es declarado dado en quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

f)- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se estipulan en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Responsabilidades.- "El Prestador", es responsable ante "El Municipio" por la negligencia, impericia o dolo, que se presenten durante la prestación de los servicios profesionales objeto del presente contrato, además es responsable solidario de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros en su personas, posesiones o bienes, independientemente de la responsabilidad que de otra índole le resultare. Igualmente será responsable directo por los daños y perjuicios que con motivo de los servicios relacionados en este contrato se cause a "El Municipio" o terceras personas, que el acto o hecho por el cual se haya originado el perjuicio, haya sido ordenado y conste por escrito por el "El Municipio".

"El Prestador" no podrá hacer uso del material y/o información que le proporcione el municipio, así como de todos y cada uno de los videos y cápsulas de radio, sin autorización expresa por parte de "El Municipio".

DÉCIMA SEGUNDA.- Sanciones, Multas y Rescisión Administrativa del Contrato.- "El Municipio" queda en total libertad de rescindir este contrato, sin responsabilidad alguna para él y sin necesidad previa de declaración judicial en los siguientes casos:

a)- Si el prestador no inicia, se retrasa o no realiza el suministro encomendado, dentro del plazo estipulado en este contrato.

b)- Si efectúa el suministro de forma defectuosa o no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en este contrato

c)- Por cualquier otra causa imputable a "El Prestador", que origine que no se ejecuten los suministros conforme a las especificaciones y plazos acordados en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Procedimiento de rescisión: De considerar "El Municipio" que "El prestador", ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, se le comunicará la rescisión por escrito con quince días de anticipación, sin pena convencional alguna.

DÉCIMA CUARTA.- Para cualquier modificación en las cláusulas de este contrato, estas deberán ser por escrito, las cuales firmadas por las partes formarán parte integrante de este instrumento y se agregarán como parte de anexo.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes del estado de

Veracruz y a la competencia del fuero común de la Ciudad de Tuxpan, Veracruz. Por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Debidamente enterados de su contenido, alcance legal y fuerza de sus cláusulas, estando conscientes de que en la firma del presente no existe dolo, error, vicio o mala fe alguna, lo ratifican y firman al calce a 17 días del mes de enero de 2017.

"EL MUNICIPIO"

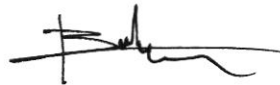


**LIC. RAUL ALBERTO RUIZ DIAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



**LIC. JAVIER BENITEZ PONCE
SINDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL**

"EL PRESTADOR"



GASTÓN ALEJANDRO ÁLVAREZ CAMACHO